DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO SEPTIEMBRE 2021

AUTORIDADES MUNICIPALES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

Dr. JOSE FACUNDO RUFEIL

SECRETARIO DE COORDINACION Sr. JUAN APARICIO SANDOVAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Sr. RICARDO OSCAR COCA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS Cra. ADRIANA NATALIA BARONI

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ing. GABRIEL GERMAN DA SILVA PAGOT

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Sr. CRISTIAN SEBASTIAN LEDESMA

SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEO ANTONIO NICOLAS GUEVARA

SECRETARIO DE SALUD Dr. ARIEL FERNANDO RAMOS

SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL Y TECNOLOGIA
Sr. GUSTAVO MARCELO MOLL

ÍNDICE DE DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

DECRETO N°	CONTENIDO
550/01-D.E/2021	Anulado.
551/01-D.E/2021	Designando al Sr. Elías Jesús Alberto Bustos, D.N.I. N° 40.750.277, en el
	cargo de Director de Economía Social.
552/01-D.E/2021	Dando de baja al Arq. Franco Ezequiel Sgariglia en el cargo de Director
	General de Infraestructura Edilicia.
553/01-D.E/2021	Designando al Arq. Franco Ezequiel Sgariglia, D.N.I. N° 36.433.171, en el
	cargo de Subsecretario de Infraestructura Edilicia.
554/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Jeannette Soledad Cosser
	para solventar costos de subsistencia.
555/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Gabriela
	Eugenia Blanco.
556/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Carlos Alberto
	Cortez.
557/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Andrés
	Dalmacio Arrieta.
558/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Crisanta
	Edelmira Molina.
559/01-D.E/2021	Aprobando convenio de cooperación N°83/2021 celebrado entre la
	Municipalidad de La Calera y la Cooperativa de Trabajo Recical Ltda.
560/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Rey Alejandro
	Quevedo.
561/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. José Antonio Astudillo para
	solventar costos de subsistencia.
562/01-D.E/2021	Anulado
563/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Raúl Oscar Ponce para
	solventar costos de subsistencia.
564/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Norma Gladys Toledo para
	solventar costos de subsistencia.
565/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Silvia Edith Arrieta para
	solventar costos de subsistencia.
566/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ester Graciela González
	para solventar costos de subsistencia.
567/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Mirta Del Valle Gómez para
	solventar costos de subsistencia.

568/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Barbara Janet Barrera para
	solventar costos de subsistencia.
569/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Brenda Micaela Fernández
	para solventar costos de subsistencia.
570/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ángela Carlota Carrasco
	para solventar costos de subsistencia.
571/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Romina de Los Ángeles Ávila
	para solventar costos de subsistencia.
572/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Romina Natalia Nievas para
	solventar costos de subsistencia.
573/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Viviana del Valle Quinteros
	para solventar costos de subsistencia.
574/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Julieta del Milagro
	Domínguez para solventar costos de subsistencia.
575/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Hugo Fernando Martorano
	para solventar costos de subsistencia.
576/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cristina Andrea Ceballos
	para solventar costos de subsistencia.
577/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Rosa Angélica Sosa para
	solventar costos de subsistencia.
578/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Miguel Ángel Lesta para
	solventar costos de subsistencia.
579/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Alexis Alexander Iturria para
	solventar costos de subsistencia.
580/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ana María Godoy para
	solventar costos de subsistencia.
581/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Paola Marcela Bustos para
	solventar costos de subsistencia.
582/01-D.E/2021	Anulado
583/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Francisco
	Mario Díaz.
584/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Anahi Alejandra Raffaelli
	para solventar costos de subsistencia.
585/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Haydee Estela Dolores
	Mutti, para solventar costos de subsistencia.
586/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Andrea Del Carmen Farías,
	para solventar costos de subsistencia.
1	

587/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Ángela
	Luciana Rosales.
588/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Mariana Elisabet Sosa,
	para solventar costos de subsistencia.
589/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ramona Dionicia Romero,
	para solventar costos de subsistencia.
590/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto José Slavik.
591/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Mayra
	Elizabeth Frigo.
592/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Ramón
	Eusebio Martinez.
593/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto David Ceferino
	Carranza.
594/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Solange Abigail Ross para
	solventar costos de subsistencia.
595/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Alejandra Edith Fernández
	para solventar costos de subsistencia.
596/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Solange Abigail Ross para
	solventar costos de subsistencia.
597/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cintia Alejandra Torres para
	solventar costos de subsistencia.
598/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María Rita De Dios
	Carranza para solventar costos de subsistencia.
599/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Clarita Micaela Baigorria
	Carreño para solventar costos de subsistencia.
600/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Alejandra Magali Molina
	para solventar costos de subsistencia.
601/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Dalia Pamela Díaz para
	solventar costos de subsistencia.
602/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Lilian del Valle Presidente
	para solventar costos de subsistencia.
603/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cintia Susana Farias para
	solventar costos de subsistencia.
604/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Cristian
	Marcio Tobares.
605/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Mariela Yamila Maldonado
	para solventar costos de subsistencia.
·	

606/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Brian Elías Molina para
	solventar costos de subsistencia.
607/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Gustavo Javier Chavarría para
	solventar costos de subsistencia.
608/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 30/CD/2021 que autoriza incremento salarial.
609/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Faustino
	Valentín Sigampa.
610/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Verónica Gisela Rosales
	para solventar costos de subsistencia.
611/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 31/CD/2021 mediante la cual se adhiere en
	todos sus términos al "PROGRAMA CORDOBA ROSA".
612/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 32/CD/2021 mediante la cual se modifica
	sentido de calles de Barrio Cuesta Colorada.
613/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Cintia Yanina González
	para solventar costos de subsistencia.
614/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Juan Alberto
	Castro.
615/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Yuliana Anahi Medina para
	solventar costos de subsistencia.
616/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Gladys del
	Valle Colazo.
617/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Nancy Beatriz Baez para
	solventar costos de subsistencia.
618/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Daiana Stefania Arrieta
	para solventar costos de subsistencia.
619/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Daniela María Soledad Diaz
	para solventar costos de subsistencia.
620/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María Cristina Ibarra para
	solventar costos de subsistencia.
621/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Pedro Sergio Vélez para
	solventar costos de subsistencia.
622/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Gabriel Alejandro Gamboa
	para solventar costos de subsistencia.
623/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Jessica de Lourdes Moreno
	para solventar costos de subsistencia.
624/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Aldana Daniela Arroyo para
	solventar costos de subsistencia.
L	

625/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Inés Alicia del Valle
	Villarreal para solventar costos de subsistencia.
626/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Johana Beatriz Flores para
	solventar costos de subsistencia.
627/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Senen Celina Oliva para
	solventar costos de subsistencia.
628/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Lorena Lourdes María
	Ponce para solventar costos de subsistencia.
629/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de PROT.LA.CA para solventar
	costos.
630/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. María De Los Ángeles
	Carranza para solventar costos de subsistencia.
631/01-D.E/2021	Compensando partidas.

DECRETO Nro.551/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 515/01-D.E./2021 de

fecha 23 de Agosto de 2021 que promulga la **Ordenanza** N° 26/CD/2021, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 13 de Agosto de 2021, y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que mediante dicha ordenanza se modifique la Ordenanza Orgánica Municipal Nº 039/CD/2019.

Que la misma prevé en su Título II, Capítulo

III, Artículo 13, Inciso 6, Apartado 6.1 la creación de la **Dirección de E conomía**Social, determinando las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de las personas encargadas de las direcciones para la consideración, despacho y resolución de los asuntos municipales, y

Que el Sr. ELIAS JESUS ALBERTO

BUSTOS D.N.I. N° 40.750.277, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

- <u>Art. 1º</u>) DESÍGNASE al Sr. **ELIAS JESUS ALBERTO BUSTOS D.N.I. Nº 40.750.277**, en el cargo de **Director de Economía Social** de la Municipalidad de La Calera.-
- Art. 2°) DEROGUESE toda otra disposición que sea contraria a la presente.
- Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-
- <u>Art. 4º)</u> CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-
- Art.5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO NRO.552/ D.E./2021

VISTO: que a través del Decreto N° 491/-

D.E./2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019 donde se designa al Sr. FRANCO EZEQUIEL SGARIGLIA, D.N.I. N° 36.433.171, en la función de Director General de Infraestructura Edilicia de la Municipalidad de La Calera, en el ejercicio de las funciones inherentes a la misma en esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: que tal funcionario cesa en sus funciones el día 1º de Septiembre tal como se desprende del artículo 5º de la Ordenanza Nº 018/CD/86 promulgada mediante Decreto Nº 051/01-D.E./1986 de fecha 10 de febrero de 1986 que aprobara el Estatuto del Empleado Municipal, el cual refiere al **Personal de Gabinete**, sus funciones y cese de las mismas; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

- Art. 1°)

 DÉSE DE BAJA en el cargo de Director General de Infraestructura Edilicia de la Municipalidad de La Calera, al Arq. FRANCO EZEQUIEL SGARIGLIA, D.N.I. N° 36.433.171., a partir del 1° de Septiembre de 2021.-
- Art. 2°) DENSE las gracias por los servicios prestados.-
- Art. 3°)

 CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Salud, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada, y al interesado a sus efectos.-
- Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ing. Gabriel Germán Da Silva Pagot- Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DECRETO Nro. 553/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto N° 515/01-D.E./2021 de fecha 23 de Agosto de 2021 que promulga la **Ordenanza** N° 26/CD/2021, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 13 de Agosto de 2021, y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que mediante dicha ordenanza se modifique la Ordenanza Orgánica Municipal Nº 039/CD/2019.

Que la misma prevé en su Título segundo II, Capítulo V, Artículo 17, Inciso 1.4 la creación de la **Subsecretaria de Infraestructura Edilicia** determinando las competencias que le son propias, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102 resulta menester realizar la designación de las personas encargadas de las subsecretarias para la consideración, despacho y resolución de los asuntos municipales, y

Que el Arq. FRANCO EZEQUIEL SGARIGLIA, D.N.I.

N° 36.433.171, reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

- Art. 1°) DESÍGNASE al Arq. FRANCO EZEQUIEL SGARIGLIA, D.N.I. N° 36.433.171, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Edilicia de la Municipalidad de La Calera.-
- Art. 2°) DEROGUESE toda otra disposición que sea contraria a la presente.
- <u>Art. 3º</u>) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-
- Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-
- Art.5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

DECRETO Nro.554/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Jeannette Soledad Cosser, D.N.I Nº 33.751.322**, con domicilio en calle Brasil Nº 285, Bº La

Campana de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar el alquiler de una cancha de hockey ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor del Sra. Jeannette Soledad Cosser, D.N.I Nº 33.751.322 con domicilio en calle Brasil Nº 285, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.555/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 03 de Julio de 2021 se produjera el deceso de la Sra. Gabriela Eugenia Blanco, D.N.I Nº 22.793.936 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Laura Barroso, M.P. 41224/1y Acta de defunción No. 90, Folio No. 90, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Marcos Gabriel Pereyra, D.N.I. Nº. 39.026.615 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios de la Sra. Gabriela Eugenia Blanco, D.N.I Nº 22.793.936, según Factura B Nº 00000696 de fecha 03 de Agosto del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.556/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 10 de Julio de 2021 se produjera

el deceso del Sr. Carlos Alberto Cortez, D.N.I Nº 13.350.647 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Adolfo Rojas, M.P. 23494 y Acta de defunción No. 93, Folio No. 93, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Juan José López, D.N.I. Nº 16.960.209 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Carlos Alberto Cortez, D.N.I Nº 13.350.647, según Factura B Nº 00000697 de fecha 03 de Agosto del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.557/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 19 de Julio de 2021 se produjera el deceso del Sr. Andrés Dalmacio Arrieta, D.N.I Nº 14.839.436 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Gabriela Calcagno, M.P. 37600/6 y Acta de defunción No. 10120, Folio No. 220, Tomo 34D, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Córdoba Capital, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Yohana Isabel Arrieta, D.N.I. Nº 36.792.834 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Andrés Dalmacio Arrieta, D.N.I Nº 14.839.436, según Factura B Nº 00000699 de fecha 03 de Agosto del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.558/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 08 de Junio de 2021 se produjera el deceso de la Sra. Crisanta Edelmira Molina, D.N.I Nº 2.963.939 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Daniela Humacata, M.P. 36265 y Acta de defunción No. 77, Folio No. 77, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil

y Capacidad de las Personas la ciudad de Córdoba Capital, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Jesica del Valle Sanchez, D.N.I. Nº 36.793.133 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios de la Sra. Crisanta Edelmira Molina, D.N.I Nº 2.963.939, según Factura B Nº 00000670 de fecha 05 de Julio del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro. 559/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Convenio de colaboración N°83/2021 celebrado entre la Municipalidad de La Calera y la Cooperativa de Trabajo Recical Ltda., con fecha 28 de Junio de 2021, y

CONSIDERANDO: Que el mismo establece una serie de obligaciones para las partes firmantes, con el fin de impulsar políticas de gestión tendientes a generar métodos sustentables de tratamiento de residuos sólidos urbanos, sustituyendo de manera paulatina los convencionales.

Que, a fin de tornar operativo dicho convenio, resulta necesario dictar el presente decreto.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE Convenio de cooperación N°83/2021 celebrado entre la Municipalidad de La Calera y la cooperativa de Trabajo Recical Ltda., con fecha 28 de Junio de 2021, el cual forma parte del presente en una (1) foja útil.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento de la cláusula primera del convenio aprobado mediante Artículo primero del presente, al Programa 201 – Partida 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 4º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ing. Gabriel Germán Da Silva Pagot- Secretario de Planeamiento, Obras y servicios Públicos Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DECRETO Nro. 560. D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 19 de Julio de 2021 se produjera

el deceso del Sr. Rey Alejandro Quevedo, D.N.I Nº 14.423.788 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Mónica Rosana Gudiño, M.P. 32711 y Acta de defunción No. 290, Folio No. 140, Tomo 2A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Villa Allende, y

Que según la Nota emitida por la Sra. María José Quevedo, D.N.I. Nº. 30.070.715 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL(\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Rey Alejandro Quevedo, D.N.I Nº 14.423.788, según Factura B Nº 00000698 de fecha 03 de Agosto del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.561/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. José Antonio Astudillo, D.N.I Nº 06.391.122**, con domicilio en calle Pje. Santa Cruz No. 320,

Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. José Antonio Astudillo, D.N.I D.N.I Nº 06.391.122, con domicilio en calle Pje. Santa Cruz No. 320, Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DECRETO Nro.563/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el **Sr.**Raúl Oscar Ponce, D.N.I Nº 17.158.702, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy

Huassi de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Raúl Oscar Ponce, D.N.I Nº 17.158.702, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.564/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra**.

Norma Gladys Toledo, D.N.I Nº 26.880.630, con domicilio en calle Los Claveles Nº 2283, Bº

Cuesta Colorada de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Norma Gladys Toledo, D.N.I Nº 26.880.630, con domicilio en calle Los Claveles Nº 2283, Bº Cuesta Colorada de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.565/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Silvia Edith Arrieta, D.N.I Nº 26.574.994, con domicilio en Ruta E-64 S/N, Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Silvia Edith Arrieta, D.N.I Nº 26.574.994, con domicilio en Ruta E-64 S/N, Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.566/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Ester Graciela González, D.N.I Nº 17.800.083**, con domicilio en calle Mitre Nº 900, Bº Maipú de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor del Sra. Ester Graciela González, D.N.I Nº 17.800.083, con domicilio en calle Mitre Nº 900, Bº Maipú de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.567/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Mirta Del Valle Gómez, D.N.I Nº 14.640.877**, con domicilio en calle Rio Yuspe Nº 526, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Mirta Del Valle Gómez, D.N.I Nº 14.640.877, con domicilio en calle Rio Yuspe Nº 526, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.568/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Barbará Janet Barrera, D.N.I Nº 36.793.062**, con domicilio en calle Remedios De Escalada Nº 288, Bº Calera Central de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Barbará Janet Barrera, D.N.I Nº 36.793.062, con domicilio en calle Remedios De Escalada Nº 288, Bº Calera Central de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.569/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Brenda Micaela Fernández, D.N.I Nº 42.161.053**, con domicilio en calle General Valle Nº 1081, Bº Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventarlos gastos de la compra de un tanque de agua, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Cinco Mil (\$5.000)** a favor del **Sra. Brenda Micaela Fernández, D.N.I Nº 42.161.053,** con domicilio en calle General Valle Nº 1081, Bº Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.570/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Ángela Carlota Carrasco, D.N.I Nº 41.520.949**, con domicilio en calle Panaholma S/N 1081, Bº Alto Las Campana de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Ángela Carlota Carrasco, D.N.I Nº 41.520.949, con domicilio en calle Panaholma S/N 1081, Bº Alto Las Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.571/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Romina De Los Ángeles Ávila, D.N.I Nº 32.211.805**, con domicilio en calle Avellaneda S/N 1081, Bº Cantesur de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Romina De Los Ángeles Ávila, D.N.I Nº 32.211.805, con domicilio en calle Avellaneda S/N 1081, Bº Cantesur de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.572/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Romina Natalia Nievas D.N.I Nº 34.814.924, con domicilio en calle Mercedes Sosa 1858, Bº

Las Flores de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Romina Natalia Nievas D.N.I Nº 34.814.924, con domicilio en calle Mercedes Sosa 1858, Bº Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.573/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Viviana Del Valle Quinteros D.N.I Nº 32.251.511, con domicilio en calle Gral. Paz Nº 1500, Bº Matadero de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Viviana Del Valle Quinteros D.N.I Nº 32.251.511, con domicilio en calle Gral. Paz Nº 1500, Bº Matadero de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.574/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Julieta del Milagro Domínguez, D.N.I Nº 40.246.525**, con domicilio en calle Cinco y José

Hernández S/N, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Julieta del Milagro Domínguez, D.N.I Nº 40.246.525, con domicilio en calle Cinco y José Hernández S/N, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.575/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr**.

Hugo Fernando Martorano D.N.I Nº 37.437.982, con domicilio en calle Brasil S/N, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gatos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Hugo Fernando Martorano D.N.I Nº 37.437.982, con domicilio en calle Brasil S/N, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.576/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra**. **Cristina Andrea Ceballos, D.N.I Nº 21.399.064**, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Cristina Andrea Ceballos, D.N.I Nº 21.399.064, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DECRETO Nro.577/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Rosa Angélica Sosa, D.N.I Nº16.515.396, con domicilio en Ruta 55 Km.16 S/N, Bº Bamba de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor de la Sra. Rosa Angélica Sosa, D.N.I Nº16.515.396, con domicilio en Ruta 55 Km.16 S/N, Bº Bamba de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.578/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. Miguel Ángel Lesta, D.N.I №28.708.698**, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy

Huassi de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Miguel Ángel Lesta, D.N.I Nº28.708.698, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.579/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. Alexis Alexander Iturria, D.N.I Nº 40.416.797**, con domicilio en calle Ricardo Guiraldes Nº 206, Bº Industrial de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Alexis Alexander Iturria, D.N.I Nº 40.416.797, con domicilio en calle Ricardo Guiraldes Nº 206, Bº Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DECRETO Nro.580/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Secretaria de Desarrollo Social.

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Ana María

Godoy, D.N.I Nº 27.188.922, con domicilio en calle Catamarca S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Veinte Mil (\$20.000) a favor de la Sra. Ana María Godoy, D.N.I Nº 27.188.922, con domicilio en calle Catamarca S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

DECRETO Nro.581/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra.**Paola Marcela Bustos, D.N.I Nº 26.296.704, con domicilio en calle Brasil Nº 152, Bº La

Campana de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor del Sra. Paola Marcela Bustos, D.N.I Nº 26.296.704, con domicilio en calle Brasil Nº 152, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.583 D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 11 de Agosto de 2021 se produjera el deceso de el Sr. Francisco Mario Díaz, D.N.I Nº 17.866.287 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Juan Martin Rodríguez, M.P. 38335 y Acta de defunción No. 11343, Folio No. 243, Tomo 38D, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Córdoba Capital, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Mirian Beatriz Díaz, D.N.I. Nº 14.725.181 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Francisco Mario Díaz, D.N.I Nº 17.866.287, según Factura B Nº 00000724 de fecha 03 de Septiembre del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro.584/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra.**Raffaelli, Anahi Alejandra, D.N.I Nº 39.970.812, con domicilio en calle Quebrada del Sauce S/N, Bº El Chorrito de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor del Sra. Raffaelli Anahi Alejandra, D.N.I Nº 39.970.812 con domicilio en calle Quebrada del Sauce S/N, Bº El Chorrito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.585/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Mutti, Haydee Estela Dolores, D.N.I Nº 6.167.527**, con domicilio en calle Diaz Velez Nº 1073,

Bº Belgrano de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Mutti, Haydee Estela Dolores, D.N.I Nº6.167.527, con domicilio en calle Diaz Velez Nº 1073, Bº Belgrano de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.586/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra**.

Farías, Andrea Del Carmen, D.N.I Nº 25.920.238, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huasi de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Farías, Andrea Del Carmen, D.N.I Nº 25.920.238, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huasi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.587 D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: Que el día 09 de Agosto de 2021 se produjera el deceso de la **Sra. Ángela Luciana Rosales**, **D.N.I Nº 58.879.014** y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Martha Gómez Flores, M.P. 19529 y Acta de defunción No. 104, Folio No. 104, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Rosalía Del Valle Barroso, D.N.I. Nº 32.718.403 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios de la Sra. Ángela Luciana Rosales, D.N.I Nº 58.879.014, según Factura B Nº 00000721 de fecha 03 de Septiembre del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro.588/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Sosa, Mariana Elisabet, D.N.I Nº 39.026.648**, con domicilio en calle Avellaneda S/N, Bº Las Flores de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sra. Sosa, Mariana Elisabet, D.N.I Nº 39.026.648, con domicilio en calle Avellaneda S/N, Bº Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.589/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra.**Romero, Ramona Dionicia, D.N.I Nº18.690.677, con domicilio en calle Rio Reconquista Nº 484, Bº Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor del Sra. Romero, Ramona Dionicia, D.N.I Nº18.690.677, con domicilio en calle Rio Reconquista Nº 484, Bº Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro.590 D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 04 de Agosto de 2021 se produjera el deceso del Sr. José Slavik, D.N.I Nº 94.346.721 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Paula Cazzola, M.P. 41642 y Acta de defunción No. 11006, Folio No. 206, Tomo 37D, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Córdoba Capital, y

Que según la Nota emitida por el Sr. José Alejandro Slavik, D.N.I. Nº 34.226.696 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos:

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios de la Sr. José Slavik, D.N.I Nº 94.346.721, según Factura B Nº 00000720 de fecha 03 de Septiembre del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro.591 D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 04 de Agosto de 2021 se produjera el deceso de la Sra. Mayra Elizabeth Frigo, D.N.I Nº 21.022.645 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Cristian Juárez Sosa, M.P. 34661 y Acta de defunción No. 106, Folio No. 106, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Marcelo Fabian Cuadro, D.N.I. Nº 21.407.058 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios de la Sra. Mayra Elizabeth Frigo, D.N.I Nº 21.022.645, según Factura B Nº 000007230 de fecha 03 de Septiembre del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro. 592. D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 20 de Julio de 2021 se produjera el deceso del Sr. Ramon Eusebio Martinez, D.N.I Nº 14.423.749 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Alberto Manzano, M.P. 4822 y Acta de defunción No.97, Folio No. 97, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Beatriz Sosa, D.N.I. Nº 11.452.916. e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL(\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Ramón Eusebio Martínez, D.N.I Nº 14.423.749, según Factura B Nº 00000700 de fecha 03 de Agosto del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro.593 D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 13 de Agosto de 2021 se produjera el deceso del Sr. David Ceferino Carranza, D.N.I Nº 21.757.322 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Eduardo A. Simondi Romero, M.P. 25488/9 y Acta de defunción No. 449, Folio No. 149, Tomo 3D, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Jesús María, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Paola Mercedes Apaza Choque, D.N.I. Nº 34.130.083 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos:

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. David Ceferino Carranza, D.N.I Nº 21.757.322, según Factura B Nº 00000722 de fecha 03 de Septiembre del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nro.594/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Solange Abigail Ross, D.N.I Nº42.890.742**, con domicilio en calle Pasaje Arroyo La Cañada Nº 598, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Solange Abigail Ross, D.N.I Nº42.890.742, con domicilio en calle Pasaje Arroyo La Cañada Nº 598, Bº La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

DECRETO Nro.595/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Alejandra Edith Fernández, D.N.I N°30.471.150, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, B° El

Chorrito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria

de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley **DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor de la Sra. Alejandra Edith Fernández, D.N.I Nº30.471.150, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, B° El Chorrito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 16 de septiembre de 2021.-

DECRETO Nro.596 /D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto Provincial N°1068, de fecha 13 de septiembre de

2021.

CONSIDERANDO: Que dicho decreto establece que "en la actualidad, según lo aconsejado por las autoridades sanitarias, la evolución de la situación epidemiológica local en cuanto a cantidad de contagios y ocupación de camas críticas en el sistema de salud, hace posible habilitar la actividad de salones de fiestas con un aforo de hasta el cuarenta por ciento (40%), manteniéndose sin embargo la necesidad de sostener el esquema de disposiciones preventivas vigentes a la fecha, hasta el 26 de septiembre de 2021, inclusive."

Que, en esta nueva etapa se ha decidido autorizar la reapertura de salones de fiesta con un aforo del cuarenta por ciento (40%), debiendo establecerse los protocolos de bioseguridad a ser aplicados en los mismos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto de administración pertinente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE, en el radio de la ciudad de La Calera la actividad desarrollada por salones de fiesta, con un aforo del cuarenta por ciento de su capacidad habilitada y en horario de hasta las 2:00 a.m.-

ARTICULO 2º: Los establecimientos enumerados en el artículo precedente deberán dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

PROTOCOLO PARA SALONES DE FIESTAS CON MODALIDAD DE "ÁREA SEGURA" o "BURBUJA SOCIAL DE RECREACIÓN"

1. FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las medidas de bioseguridad adecuadas para el funcionamiento de los Salones de Fiestas de la ciudad de La Calera para la prevención de COVID-19 para los trabajadores del sector y público asistente.

2. ASPECTOS GENERALES

- **a.** Es obligatorio el uso de barbijo en todos los espacios del establecimiento, debidamente colocado de manera tal que cubra en todo momento nariz, boca y mentón.
- b. En todo caso deberán establecerse las condiciones y procedimientos propios para mantener el distanciamiento personal mínimo, ello tanto en los puestos de trabajo como para el público general en el funcionamiento habitual.
- c. Recomendaciones Visuales: colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o porteléfono, entre otras).
- **d.** Se deberán instalar puestos de higienización y profilaxis con dispensers de alcohol en gel en cada sala y espacios comunes, en lugares visibles e identificados.
- e. Dentro del establecimiento se preverán corredores en un solo sentido de circulación, con un único acceso y salida/s independientes, colocando señalización horizontal que indique el único sentido de circulación permitido.
- f. Escaleras: se diferenciarán las que suben de las que bajan, evitando el cruce de personas. En caso de disponer de una sola escalera se deberá colocar cartelería vertical y horizontal mediante la cual se disponga un solo sentido para subir y otro parabajar, sobre la mano derecha del usuario.

3. ASPECTOS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

a. Expendio de entradas:

 Las entradas deberán ser adquiridas por el público de manera virtual con anterioridad al evento, a través de sistemas informáticos que extiendan un código QR o similar y en el cual se

- indique función, número de área segura, burbuja o sector.
- 2) Para el ingreso se procurará evitar el uso de papel previendo la exhibición del pase en un teléfono celular o el escaneo del Código QR desde el teléfono, sin necesidad de contacto.

b. Ingreso al establecimiento

Debe preverse al ingreso una barrera sanitaria consistente en:

- 1) Dispenser de alcohol en gel para la higiene de manos.
- 2) Toma de temperatura corporal a través de termómetros con toma a distancia o cámaras con medición de temperatura. En caso de no contar con dichos elementos, podrá suplirse con termómetros digitales o analógicos, debiendo en tal casoproceder a la higienización del mismo con un paño embebido con alcohol puro antes y después de cada toma.

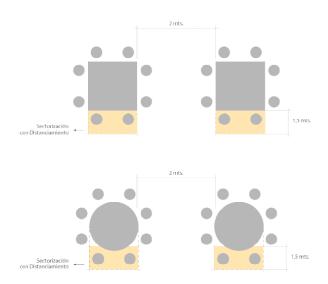
c. Barras, mesas dulces y similares

1) Queda prohibido la instalación de barras, mesas dulces y similares. El servicio de comida y bebidas exclusivamente deberá brindarse en la mesa asignada.

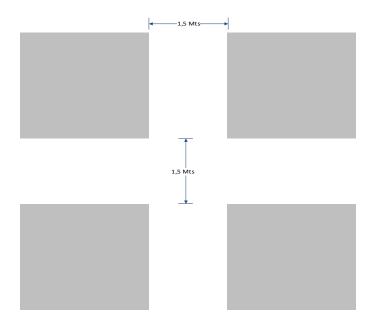
d. Ocupación de Locales de Entretenimiento.

- 1) La sala solo podrá ser ocupada hasta en un 40% de la capacidad asignada por la autoridad de aplicación, y deberá ser dividida en sectores denominados "área segura" o "burbujas sociales de recreación". La demarcación deberá realizarse de manera tal que la misma sea evidente y clara para el público asistente.
- 2) Los sectores denominados "área segura" o "burbuja social de recreación" se conformaran en el marco de una cápsula social. El "área segura" o "burbuja sociales de recreación", podrá estar integrada por personas que podrán ser: a) convivientes, b) conocidas no convivientes o, excepcionalmente, c) las que en forma voluntaria deciden compartir un sector. Estas personas podrán compartir un mismo espacio y proximidad, manteniendo el distanciamiento con otra área segura.
- Cada "área segura" o "burbuja social de recreación" estará compuesta por un máximo de 8 personas sentadas alrededor de la mesa.
- 4) La separación mínima entre "áreas seguras" o "burbujas" será de 1,5 mts.

- 5) La conformación del "área segura" o "burbuja social de recreación" podrá adaptarse a las circunstancias particulares de cada local, estableciéndose que será la Dirección de Espectáculos Públicos de cada localidad la que lleve adelante la aprobación particular de cada uno de los aforos de los establecimientos, siempre con las premisas indicadas en este Protocolo Sanitario.
- 6) Las "áreas seguras" o "burbujas social de recreación" podrán ser desplegadas en los locales de acuerdo a diversas modalidades:
 - Modalidad 1: El sector conformado por las mesas y sillas contará con un espacio de 1 metro como mínimo contados desde el respaldar de las sillas que se destinará al baile entre las mismas personas que integran el "área segura" o "burbuja social de recreación" (es decir, que compartan la mesa).



Modalidad 2: Los locales podrán contar con una zona exclusiva para la instalación de "áreas seguras" o "burbujas sociales de recreación" que tendrán permitidas la movilidad interior (baile) sin la presencia de una mesa.



Modalidad 3: podrán combinarse las modalidades 1 y 2.

- 7) Lo previsto en el presente apartado deberá ser supervisado por un responsablede sala, quien en caso de incumplimiento de cualquiera de estas previsiones por parte del público deberá interrumpir el desarrollo del evento hasta que se ordene la sala o sea retirada la/las personas que no cumplen con la directivas.
- 8) La evacuación de la sala deberá ser ordenada por el responsable de la misma, requiriendo al público permanecer en sus lugares mientras se desocupa comenzando por las áreas seguras más cercanas a la salida de la misma.
 - 9) Queda prohibida la permanencia del público en espacios comunes, siendo responsabilidad del titular prever personal que controle la permanente circulacióndel público.
 - 10) Asimismo se establece que los Salones Sociales deberá adecuar su funcionamiento a las prescripciones de este protocolo y supletoriamente a los dispuesto en el Protocolo N° 86 para Bares y Restaurantes, siendo la autoridad de aplicación la responsable de determinar el uso de cada uno de los espacios y dotar de aforos en consecuencia a la presentación del proyecto por parte del titular del establecimiento.
 - 11) Para el caso de aquellos establecimientos que hubieran dispuesto contar con algún espectáculo en vivo, deberán aplicarse los protocolos correspondientes y ser previamente autorizados por la autoridad de aplicación.

e. Ventilación

- 1) La sala deberá contar como condición esencial para su habilitación, consistemas de ventilación con extracción de aire hacia el exterior e ingreso de airedesde el exterior.
- 2) Queda terminantemente prohibido la utilización de equipos de aire acondicionado y/o ventilación con recirculación de aire, excepto la utilización de filtros HEPA.

4. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

a. Control preventivo al ingreso

- 1) Se debe medir la temperatura a todo el personal al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. En caso de no contar con el mismo, se podrán utilizar termómetros digitales o analógicos de contacto siempre que antes y después de cada toma, sesanitice el mismo con un paño húmedo con alcohol puro. Como alternativa, los trabajadores podrán tomar su temperatura antes de salir de sus casas y denunciarel registro al llegar al establecimiento.
 - La persona encargada de la medición de temperatura debe ser el responsable del turno asignado.
- 2) El personal deberá completar por día una declaración jurada. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y estáprotegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Esta Declaración Jurada puede ser completada en una hoja diaria de registro o mediante planillas normatizadas en papel o registradas informáticamente, donde se declarenlas siguientes circunstancias:
 - ¿Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°?
 - ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas oconfirmadas de COVID 19?
 - ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitalesCOVID 19 en el ámbito de la República Argentina?
 - ¿Ha regresado de viaje en los últimos 14 días? ¿De dónde?
 - ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
 - ¿Participó en una reunión grupal, había una o varias personas que no usabantapa bocas y nariz?

- ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por másde 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
- ¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse haciay desde la empresa?
- ¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros paraconcurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?

b. Higiene de manos y respiratoria

- Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos. Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón. Todo personal deberá utilizar barbijos o tapabocas.
- 2) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones), no deben usarse de guantes, dada la mayor persistencia de partículas virales viablessobre el látex/nitrilo.
- 3) Desestimar el uso de guantes para manipulación de documentación reforzando, en su lugar, el lavado frecuente de manos. Tener presente que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.

c. Capacitación

- 1) Se deberá informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-covid.
- Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite. Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros.

d. Durante la jornada de trabajo:

- 1) Lavarse las manos y desinfectarlas con alcohol en gel mínimo cada 30 minutos (en la medida que sea posible por tu ocupación) y cada 60 minutos un lavado demanos con agua y jabón.
- 2) Independientemente de la frecuencia anterior, lavarse las manos cada vez que:
 - Se vaya al baño
 - Se toque dinero
 - Se reciba mercaderías o productos externos al local
 - Se intercambie algún objeto con el cliente

e. Al finalizar la jornada:

Sacarse el uniforme y colocarlo en la bolsa.

2) Llevarse el uniforme y lavarlo, mínimo cada dos días.

5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- **a.** La limpieza de superficies deberá efectuarse con un paño y un rociador con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o de alcohol al 70%.
- b. La limpieza de pisos, baños y demás superficies de uso común deberá efectuarse mediante el sistema de dos pasos o "doble balde doble trapo". NO debe utilizarse ningún sistema de limpieza en seco (escobas, escobillones, etc.). La limpieza y desinfección debe ser frecuente, como mínimo antes de abrir el local y al cerrar el mismo, y durante la jornada con frecuencia.
- 1) Limpieza:
- a) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergentede uso doméstico suficiente para producir espuma.
- b) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- c) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- d) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- 2) Desinfección:
- a) Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
- b) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- c) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- d) Dejar secar la superficie.
- e) El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.
- **c.** Los locales sanitarios tendrán todos los elementos de limpieza necesarios y se limpiarán cada hora por el personal afectado a la tarea. Se deberá asegurar para la adecuada higiene la provisión de jabón y toallas descartables.
- d. Para asegurar la correcta limpieza de los espacios, se debe realizar la remoción mecánica de la suciedad presente, para ello deben limpiarse las superficies con agua

- y detergente. Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).
- e. Se deberá proveer de los equipos de protección individual, como así también de los elementos de limpieza y desinfección adecuados a las personas encargadas de lastareas de limpieza.
- f. Se deberá eliminar y desechar a diario los residuos de todo el establecimiento.
- **g.** Se recomienda desinfectar la bolsa de residuos (en el exterior, el nudo o el cierre fácil) para contribuir a proteger al personal de recolección.
- **h.** Los programas de higiene y seguridad, y simulacros de evacuación deberán adaptarse a las nuevas reglamentaciones y consideraciones dadas por las autoridades competentes.
- i. Personal de limpieza
- 1) Use guantes (puede incorporar batas desechables) para todas las tareas del proceso de limpieza, incluida la manipulación de la basura.
- 2) Es posible que se requiera equipo de protección personal (EPP) adicional en función de los productos de limpieza / desinfección que se utilizan y si existe riesgo de salpicaduras.
- 3) Los guantes y batas deben quitarse cuidadosamente para evitar la contaminación del usuario y el área circundante. No sacuda nada para quitárselo.
- 4) Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 40 segundos.
- 5) Siempre lávese inmediatamente después de quitarse los guantes y después del contacto con elementos y/o superficies.
- 6) Desinfectante para manos: si no hay agua y jabón disponibles y las manos no están visiblemente sucias, se puede usar un desinfectante para manos a base de alcohol que contenga al menos 70% de alcohol. Sin embargo, si las manos están visiblemente sucias, lávese siempre las manos con agua y jabón.

6. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en la entidad o en el control de ingreso de la misma.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

- **a.** Aislar a la persona que presente los síntomas. Si el trabajador se encuentra en un espacio cerrado, preverse un lugar para proceder al aislamiento.
- **b.** Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- c. El resto de los trabajadores deben mantenerse en sus puestos de trabajo.

- d. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia.
- e. Los teléfonos de emergencia son 0800-122-1444, al 107 en Córdoba Capital y aquellos que dispongan los COE Regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargadade activar el procedimiento de emergencia.

7. RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- a. Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
- Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
- 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad (Apéndice 4).

Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera:

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

b. Violencia de género: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.

LA CALERA, 17 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.597/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Cintia Alejandra Torres, D.N.I Nº 27.188.974, con domicilio en calle Publica S/N, Bº Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. Cintia Alejandra Torres, D.N.I Nº 27.188.974, con domicilio en calle Publica S/N, Bº Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 17 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.598/D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. María Rita De Dios Carranza, D.N.I Nº 12.976.709, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. María Rita De Dios Carranza, D.N.I Nº 12.976.709, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 17 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.599/D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Clarita Micaela Baigorria Carreño, D.N.I Nº 49.587.937**, con domicilio en calle Cortada Santa

Cruz Nº 350, Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. Clarita Micaela Baigorria Carreño, D.N.I Nº 49.587.937, con domicilio en calle Cortada Santa Cruz Nº 350, Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 20 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.600/D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra**.

Alejandra Magali Molina, D.N.I Nº 32.458.644, con domicilio en Calle 2, Lote 31 S/N, Bº Loma De La Cruz de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. Alejandra Magali Molina, D.N.I Nº 32.458.644, con domicilio en Calle 2, Lote 31 S/N, Bº Loma De La Cruz de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.601/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Díaz, Dalia Pamela, D.N.I Nº 14.218.316, con domicilio en calle José Hernández Nº 754, Bº Dr.

Cocca de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. Díaz, Dalia Pamela, D.N.I Nº 14.218.316, con domicilio en calle José Hernández Nº

754, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 20 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.602/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Secretaria de Desarrollo Social.

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Lilian del Valle Presidente, D.N.I N° 21.948.948, con domicilio en calle Tres S/N, B° El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. Lilian del Valle Presidente, D.N.I Nº 21.948.948, con domicilio en calle Tres S/N, Bº

El Diquecito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 21 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.603/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Cintia Susana Farias, D.N.I Nº 30.566.828**, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nº 694, Bº Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Cintia Susana Farias, D.N.I Nº 30.566.828, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nº

694, Bº Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 21 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nro. 604. D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 30 de Agosto de 2021 se produjera el deceso del Sr. Cristian Marcio Tobares, D.N.I Nº 40.682.441 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Lucila Lucini, M.P. 32394/1 y Acta de defunción No. 113, Folio No. 113, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Villa Allende, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Horacio Ezequiel Tobares, D.N.I. Nº. 31.579.562 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Cristian Marcio Tobares, D.N.I Nº 40.682.441, según Factura B Nº 00000730 de fecha 17 de Septiembre del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 21 de septiembre de 2021.-

DECRETO Nro.605/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Las nuevas medidas de flexibilización dispuestas por las autoridades sanitarias.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que, en esta nueva etapa se ha decidido autorizar la realización de eventos (shows, ensayos, manifestaciones artísticas, etc.) en los establecimientos o locaciones habilitados para espectáculos públicos, en condiciones de seguridad para lo cual se deben establecer los protocolos de bioseguridad a ser aplicados en los mismos.

Que el Protocolo para eventos con área segura ha sido probado en eventos de la ciudad de Córdoba y posteriormente aprobado por el COE.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto de administración pertinente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA DECRETA

<u>ARTÍCULO 1º:</u> AUTORIZASE, en el radio de la ciudad de La Calera, la realización de espectáculos públicos en establecimientos habilitados y en horario de hasta las 2:00 a.m.-

ARTICULO 2º: Los establecimientos enumerados en el artículo precedente deberán dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

PROTOCOLO PARA EVENTOS CON "AREA SEGURA"

1. FINALIDAD:

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las medidas de bioseguridad adecuadas para el funcionamiento de los locales para espectáculos en la ciudad de LA Calera para la prevención de COVID-19 en la actividad para los trabajadores del sector y público asistente.

2. ALCANCE:

El presente Protocolo está dirigido a, atender los aspectos técnicos y sanitarios para la realización en forma segura de eventos (shows, ensayos, manifestaciones artísticas, etc.) en los establecimientos de espectáculos públicos y para el público asistente.

3. ASPECTOS GENERALES:

- **a.** Es obligatorio el uso de barbijo en todos los espacios del establecimiento, debidamente colocado de manera tal que cubra en todo momento nariz, boca y mentón.
- **b.** En todo caso deberán establecerse las condiciones y procedimientos propios para mantener el distanciamiento personal mínimo, ello tanto en los puestos de trabajo como para el público general en el funcionamiento habitual.
- c. Recomendaciones Visuales: colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre
 las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene

- respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomassospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o porteléfono, entre otras).
- **d.** Se deberán instalar puestos de higienización y profilaxis con dispensers de alcohol en gel en cada sala y espacios comunes, en lugares visibles e identificados.
- e. Dentro del establecimiento se preverán corredores en un solo sentido de circulación, con un único acceso y salida/s independientes, colocando señalización horizontal que indique el único sentido de circulación permitido.
- **f.** Escaleras mecánicas: su empleo será respetando la distancia de 2 metros, o cinco escalones, de a una persona por escalón. Debiendo desinfectar las barandas de manera permanente.
- g. Escaleras: se diferenciarán las que suben de las que bajan, evitando el cruce de personas. En caso de disponer de una sola escalera se deberá colocar cartelería vertical y horizontal mediante la cual se disponga un solo sentido para subir y otro parabajar, sobre la mano derecha del usuario.
- h. Ascensores: se empleará con exclusividad para personas con discapacidad, movilidadreducida o embarazo avanzado, podrán llevar un acompañante cuando fuere necesario, debiendo desinfectarse frecuentemente, barandas internas y botonera.

4. ASPECTOS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

a. Expendio de entradas:

- Las entradas deberán ser adquiridas por el público de manera virtual con anterioridad a la función, a través de sistemas informáticos que extiendan un código QR o similar y en el cual se indique función, número de área segura, burbuja o sector.
- 2) Para el ingreso se procurará evitar el uso de papel previendo la exhibición del pase en un teléfono celular o el escaneo del Código QR desde el teléfono, sin necesidad de contacto.
- 3) El expendio presencial solo será de excepción. En tal caso, fomentar el pago con medios electrónicos a fin de reducir el uso de dinero en efectivo.

b. Ingreso al establecimiento:

Debe preverse al ingreso una barrera sanitaria consistente en:

- 1) Dispenser de alcohol en gel para la higiene de manos.
- 2) Toma de temperatura corporal a través de termómetros con toma a distancia o cámaras con medición de temperatura. En caso de no contar con dichos elementos, podrá suplirse con termómetros digitales o analógicos, debiendo en tal casoproceder a la higienización del mismo con un paño embebido con alcohol puro antes y después de cada toma.

c. Bebidas y golosinas dentro del establecimiento

- Para la adquisición de bebidas y golosinas que se expenden dentro del establecimiento, podrán ser adquiridas conjuntamente con la entrada, extendiendo el sistema un comprobante para su retiro inmediato.
- 2) Deberá preverse un mecanismo de venta en sala, a los fines de evitar el riesgo deaglomeración en el stand.
- 3) Deberá preverse un sistema de entrega inmediata del producto para evitar la congestión, quedando prohibidas las demoras para la elaboración de los alimentos.

d. Ocupación de Salas

- La sala solo podrá ser ocupada hasta en un 40% de la capacidad asignada por la autoridad de aplicación, y dividida en sectores denominados "área segura" o "burbujas". La división deberá realizarse de manera tal que la misma sea evidente y clara para el público asistente.
- 2) Los sectores denominados "área segura" o "burbuja" se conformaran en el marco de una cápsula social. El "área segura" o "burbuja", podrá estar integrada por personas que podrán ser: a) convivientes, b) conocidas no convivientes, o c) las que en forma voluntaria deciden compartir un sector para concurrir al evento. Estas personas podrán compartir un mismo espacio y proximidad, manteniendo el distanciamiento con otra área segura.
- 3) Cada "área segura" o "burbuja" estará compuesta por un máximo de 10 personas, con movilidad interna permitida y uso de barbijo obligatorio. Se deberá contemplar un espacio mínimo de 1mt2 por persona integrante de la burbuja.
- 4) La separación mínima entre "áreas seguras" o "burbujas" será de 1,5 mts.
- 5) Lo previsto en el presente apartado deberá ser supervisado por un responsablede sala, quien en caso de incumplimiento de cualquiera de estas previsiones por parte del público deberá interrumpir el desarrollo del evento hasta que se ordene la sala o sea retirada la/las personas que no cumplen con la directivas.
- 6) La evacuación de la sala deberá ser ordenada por el responsable de la misma, requiriendo al público permanecer en sus lugares mientras se desocupa comenzando por las áreas seguras más cercanas a la salida de la misma.
 - 7) Queda prohibida la permanencia del público en espacios comunes, siendo responsabilidad del titular prever personal que controle la permanente circulacióndel público.

e. Ventilación:

- 1) La sala deberá contar como condición esencial para su habilitación, consistemas de ventilación con extracción de aire hacia el exterior e ingreso de airedesde el exterior.
- 2) Queda terminantemente prohibido la utilización de equipos de aire acondicionado y/o

ventilación con recirculación de aire, excepto la utilización de filtros HEPA.

f. Factor de ocupación de escenario:

- Para todo espectáculo deberá existir un factor de ocupación de escenario equivalente a una persona cada 2,25 mts2.
- 2) La distancia entre artistas en escenario no debe ser menor a 1,5 mts lineales.
- 3) La disposición de mobiliario, objetos e instrumentos utilizados en el establecimiento, deberá respetar una distancia mínima de separación de 1,5 mts.
- 4) Se sugiere, en cuanto sea factible, demarcar los espacios en escenario.
- 5) En todo momento, la totalidad de las personas (artistas, técnicos, productores, etc.) deberán conservar puesto un barbijo.

g. Reuniones previas de producción:

Para las reuniones de coordinación o producción, deberán utilizarse tecnología para la comunicación grupal virtual (video llamadas, video conferencia, etc.).

Siendo imposible por razones técnicas o artísticas que una o algunas de estas reuniones se realicen por medio virtual, las mismas deberán ajustarse a la menor cantidad de personas posible, siempre respetando entre ellas la distancia personalde seguridad mínima de dos metros. Deberán utilizar su barbijo y ventilar el ambiente.

h. Equipamiento:

- Todo el equipo necesario, consolas, teclados, tableros, monitores, luces, equipos de audio, etc. deberá ser desinfectado antes de su uso, prestando especial atención a teclados, pantallas, monitores, mousses, etc. por ser los puntos de mayor contacto y exposición al virus.
- 2) Para los equipos propios de la compañía externa, los mismos deberán venir sanitizados desde el origen, y protegidos con una cobertura adecuada (por ejemplo, film stretch) y con un certificado emitido por el responsable que indiquela efectiva realización de la sanitización.
- 3) La sanitización deberá realizarse con un rociador con una sustancia de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70%, excepto que por razones técnicas no resulte recomendable realizar el rocío sobre equipamiento electrónico, para lo cual deberá utilizarse un paño húmedo con cualquiera de las sustancias mencionadas.
- 4) Las herramientas para el armado de escenarios, luces, sonido, etc., deberán ser sanitizadas con un rociador que contenga una sustancia de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70% y un paño con la que se refregará la misma hastasu secado. Dicho procedimiento de sanitización de herramientas deberá efectuarse antes y después de utilizar la misma y evitar compartir las mismas. En caso de resultar imposible no compartir la herramienta, deberá sanitizarse entre uno y otro uso.

i. Operaciones asociadas con el trabajo técnico:

- 1) En todas las etapas del trabajo desarrollado por el personal técnico (armado, montaje, acondicionamiento de escenografías, desmontaje, etc.), estos deberán estar protegidos por el uso de barbijo y para la protecciónde las manos reforzar la higienización frecuente con agua y jabón o alcohol en gel.
- 2) Dadas las características de los materiales con deberán trabajar, es fundamental el lavado de manos con alta frecuencia, con agua y jabón o alcohol en gel (excepto que se encuentren visiblemente sucias, caso en el cual deberáutilizarse agua y jabón).
- 3) No resulta recomendable el uso de guantes de látex, siendo preferente reemplazar los mismos por la higiene frecuente de manos, excepto que por la índole de las tareas deban ser utilizados, caso en el cual deberá higienizarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel antes de ser colocados e inmediatamente de retirados y descartados.
 Para el caso de los trabajos técnicos vinculados con sonido, iluminación, etc. además de utilizar los elementos de protección correspondientes (barbijo), deberá respetarse la distancia

mínima de seguridad de dos metros entre personas, por lo cual tendrá que tomarse en

j. Disposiciones de seguridad para los artistas:

consideración esta condición al definir el lay-out operativo.

- Para los días de ensayo, deberán traer sus herramientas de trabajo personales en condiciones que garanticen el mantenimiento de las condiciones sanitarias (desinfección, protección, higiene,etc.)
- 2) Para los días de presentación, deberán asistir con la debida antelación con el objetivo de desinfectar los instrumentos que serán utilizados durante la misma.
- 3) Los intercomunicadores deben tener uso personalizado y ser debidamente desinfectados previo y después de su uso con un paño húmedo con alcohol puro.
- 4) En caso de utilización de instrumentos de viento, se deberá colocar una barrerade acrílico para evitar la dispersión de la aerosolización.
- 5) Los micrófonos utilizados serán personales, no pudiendo ser compartidos durante su uso. Antes y después de su uso, los micrófonos deberán ser desinfectados con un paño embebido de alcohol puro y deberán poseer filtro antipop.
- 6) Los camarines solo podrán ser habilitados los días de un evento de presentación y serán desinfectados antes de cada uso conforme elprocedimiento de limpieza previsto en el presente protocolo. Cada artista ocupará un camarín por evento, no pudiendo compartirse el mismo. En la puerta de cada camarín habrá una alfombra con sanitizante en la cual deberándesinfectarse las suelas antes de ingresar al mismo.
- 7) Cambio de ropa en días de evento: En caso de cambios de ropa, la que vaya aser utilizada en la

presentación deberá traerse acondicionada en un embalaje cerrado y que permita colocar la indumentaria anterior, dentro del mismo para ser retirado en idénticas condiciones de aislación.

8) Al momento del ensayo, presentación o grabación, los artistas podrán quitarse el barbijo mediando protocolo previsto a tal fin, debiendo volver a colocárselo antes de abandonar su puesto en el escenario por cualquier causa, siempre conforme protocolo.

k. Descansos y refrigerios del personal de sala y técnico:

Para descansos y refrigerios del personal de sala y técnicos, se deberá disponer de sector para uso exclusivo de los usuarios previamente acondicionado y sanitizado; antes de ingresar, deberán desinfectarse la suela del calzado, sobre una alfombra con solución adecuada.

I. Limpieza y desinfección de espacios:

- 1) Debe generarse un programa de limpieza de las instalaciones debidamente programado de todos los espacios a ocupar por artistas y personal técnico: escenario, depósito, camarines (solo los días que pudieren habilitarse los mismos para eventos), áreas de paso y de uso común, etc., que prevea al menos una limpieza profunda diaria y mantenimiento cada dos horas por cadauso de las instalaciones que se hiciere por el mismo grupo de personas.
- 2) La limpieza de los pisos se realizará mediante el sistema "doble trapo doble balde", procediendo primero a una higienización de la superficie con un trapo omopa humedecido con detergente o cualquier otro líquido limpiador y, luego de su secado, con otro trapo o mopa distinto con la sustancia desinfectante (hipoclorito de sodio o sustancia desinfectante similar). El mobiliario deberá ser desinfectado con un sistema similar, primero retirando la tierra con un paño húmedo (sin levantar polvo) y luego con otro paño con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70% que puede ser dispensada sobre la superficie con un rociador.

m. Maquilladores/as y Peluqueros/as:

Los días de presentación en que los artistas requieran la asistencia de maquilladoras/es y/o peluqueras/os, las tareas a desempeñar por los mismos se regirán en su procedimiento preventivo según los protocolos previstos para cadaactividad por el Centro de Operaciones de Emergencias.

n. Comedores, sanitarios y áreas de descanso:

 En caso de cocinas o comedores internos (no públicos), debe organizarse suuso de manera tal de establecer turnos para evitar el aglomeramiento de personas y procurando mantener la distancia personal mínima de seguridad de dos metros. El lugar a ser utilizado deberá ser previamente limpiado y

desinfectado antes de su uso. Los utensilios deben ser descartables o propiosde cada persona que luego de su lavado, deberá ser reservado rotulado por separado. No se podrá compartir vasos, tazas, mate ni ningún otro utensilio. Iguales consideraciones deberán ser cumplidas en caso de catering para los artistas y/o demás asistentes y auxiliares,

- 2) En las áreas sociales o de descanso, deberá preverse una concurrencia máxima de una persona cada veinte metros cuadrados y en todo momento mantener la distancia personal mínima entre personas.
- 3) Los sanitarios deberán ser higienizados y desinfectados con frecuencia no mayor de una hora, siguiendo siempre el mismo concepto de "doble trapo doble balde" que prevea primera la limpieza y luego de su secado, la desinfección. Los sanitarios que permitan el acceso de más de una persona, deberá reducirse su uso a una cantidad máxima de personas equivalente a una persona cada veinte metros cuadrados y dentro del sanitario, mantenerse la distancia mínima personal de dos metros.

5. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

a. Control preventivo al ingreso:

- 1) Se debe medir la temperatura a todo el personal al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. En caso de no contar con el mismo, se podrán utilizar termómetros digitales o analógicos de contacto siempre que antes y después de cada toma, sesanitice el mismo con un paño húmedo con alcohol puro. Como alternativa, los trabajadores podrán tomar su temperatura antes de salir de sus casas y denunciarel registro al llegar al establecimiento.
 - La persona encargada de la medición de temperatura debe ser el responsable del turno asignado.
- 2) El personal deberá completar por día una declaración jurada. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y estáprotegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Esta Declaración Jurada puede ser completada en una hoja diaria de registro o mediante planillas normatizadas en papel o registradas informáticamente, donde se declarenlas siguientes circunstancias:
 - ¿Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°?
 - ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas oconfirmadas de COVID 19?
 - ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitalesCOVID 19 en el ámbito de la República Argentina?

¿Ha regresado de viaje en los últimos 14 días? ¿De dónde?

¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?

¿Participó en una reunión grupal, había una o varias personas que no usabantapa bocas y nariz?

¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por másde 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?

¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse haciay desde la empresa?

¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros paraconcurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?

b. Higiene de manos y respiratoria:

- 1) Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos. Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón. Todo personal deberá utilizar barbijos o tapabocas.
- 2) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones), no deben usarse de guantes, dada la mayor persistencia de partículas virales viablessobre el látex/nitrilo.
- 3) Desestimar el uso de guantes para manipulación de documentación reforzando, en su lugar, el lavado frecuente de manos. Tener presente que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.

c. Capacitación:

- 1) Se deberá informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-covid.
- 2) Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite. Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros.

d. Durante la jornada de trabajo:

- Lavarse las manos y desinfectarlas con alcohol en gel mínimo cada 30 minutos (en la medida que sea posible por tu ocupación) y cada 60 minutos un lavado demanos con agua y jabón.
- 2) Independientemente de la frecuencia anterior, lavarse las manos cada vez que:
 - Se vaya al baño
 - Se toque dinero
 - Se reciba mercaderías o productos externos al local

- Se intercambie algún objeto con el cliente

Al finalizar la jornada:

e.

- 1) Sacarse el uniforme y colocarlo en la bolsa.
- 2) Llevarse el uniforme y lavarlo, mínimo cada dos días.

6. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- **a.** La limpieza de superficies deberá efectuarse con un paño y un rociador con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o de alcohol al 70%.
- b. La limpieza de pisos, baños y demás superficies de uso común deberá efectuarse mediante el sistema de dos pasos o "doble balde doble trapo". NO debe utilizarse ningún sistema de limpieza en seco (escobas, escobillones, etc.). La limpieza y desinfección debe ser frecuente, como mínimo antes de abrir el local y al cerrar el mismo, y durante la jornada con frecuencia.
- 1) Limpieza:
- a) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- b) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- c) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- d) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- 2) Desinfección:
- a) Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
- b) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- d) Dejar secar la superficie.
- e) El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

- c. Los locales sanitarios tendrán todos los elementos de limpieza necesarios y se limpiarán cada hora por el personal afectado a la tarea. Se deberá asegurar para la adecuada higiene la provisión de jabón y toallas descartables.
- d. Para asegurar la correcta limpieza de los espacios, se debe realizar la remoción mecánica de la suciedad presente, para ello deben limpiarse las superficies con agua y detergente. Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).
- **e.** Se deberá proveer de los equipos de protección individual, como así también de los elementos de limpieza y desinfección adecuados a las personas encargadas de lastareas de limpieza.
- f. Se deberá eliminar y desechar a diario los residuos de todo el establecimiento.
- g. Se recomienda desinfectar la bolsa de residuos (en el exterior, el nudo o el cierre fácil) para contribuir a proteger al personal de recolección.
- **h.** Los programas de higiene y seguridad, y simulacros de evacuación deberán adaptarse a las nuevas reglamentaciones y consideraciones dadas por las autoridades competentes.
- i. Personal de limpieza
- 1) Use guantes (puede incorporar batas desechables) para todas las tareas del proceso de limpieza, incluida la manipulación de la basura.
- 2) Es posible que se requiera equipo de protección personal (EPP) adicional en función de los productos de limpieza / desinfección que se utilizan y si existe riesgo de salpicaduras.
- 3) Los guantes y batas deben quitarse cuidadosamente para evitar la contaminación del usuario y el área circundante. No sacuda nada para quitárselo.
- 4) Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 40 segundos.
- 5) Siempre lávese inmediatamente después de quitarse los guantes y después del contacto con elementos y/o superficies.
- 6) Desinfectante para manos: si no hay agua y jabón disponibles y las manos no están visiblemente sucias, se puede usar un desinfectante para manos a base de alcohol que contenga al menos 70% de alcohol. Sin embargo, si las manos están visiblemente sucias, lávese siempre las manos con agua y jabón.

7. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA:

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en la entidad o en el control de ingreso de la misma.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

- **a.** Aislar a la persona que presente los síntomas. Si el trabajador se encuentra en un espacio cerrado, preverse un lugar para proceder al aislamiento.
- **b.** Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- **c.** El resto de los trabajadores deben mantenerse en sus puestos de trabajo.
- d. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia.
- e. Los teléfonos de emergencia son **0800-122-1444**, al **107** en Córdoba Capital y aquellos que dispongan los COE Regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargadade activar el procedimiento de emergencia.

8. RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- a. Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
- Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
- 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad (Apéndice 4).

Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera:

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

b. Violencia de género: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.

LA CALERA, 22 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.606/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. Brian Elías Molina, D.N.I Nº 43.135.075**, con domicilio en calle Dos Nº 940, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Brian Elías Molina, D.N.I Nº 43.135.075, con domicilio en calle Dos Nº 940, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 22 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.607/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. Gustavo Javier Chavarría, D.N.I Nº 37.419.611**, con domicilio en Calle Dos S/N, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor del Sr. Gustavo Javier Chavarría, D.N.I Nº 37.419.611, con domicilio en Calle Dos S/N, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Septiembre de 2021.-

DECRETO NRO.608/ D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO:</u> La Ordenanza N°

030/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 17 de Septiembre del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de Septiembre del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se autoriza el incremento salarial equivalente al 25%(veinticinco por ciento) correspondientes a salario básico y refrigerio correspondientes al personal de Planta Permanente y Contratados no permanentes, y miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante Y Tribunal de Cuentas, a partir del mes de Agosto de 2021.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario"

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA <u>DECRETA</u>

- Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 030/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 17 de Septiembre del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de Septiembre del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo. -
- Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas. -
- Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Natalia Baroni - Secretaria de Economía y Finanzas Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nro. 609 D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: Que el día 27 de Agosto de 2021 se produjera el deceso del **Sr. Faustino Valentín Sigampa, D.N.I Nº 6.389.991** y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Elian Altamirano , M.P. 413824 y Acta de defunción No. 112, Folio No. 112, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de La Calera, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Marcelo Pedro Sebastian Sigampa, D.N.I. Nº 25.343.092 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan

afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello.

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Faustino Valentín Sigampa, D.N.I Nº 6.389.991, según Factura B Nº 00000733 de fecha 17 de Septiembre del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 24 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.610/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Verónica Gisela Rosales, D.N.I Nº 32.107.276**, con domicilio en calle Piedras Blancas S/N, Bº El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Verónica Gisela Rosales, D.N.I Nº 32.107.276, con domicilio en calle Piedras Blancas S/N, Bº El Diquecito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 24 de Septiembre de 2021.-

DECRETO NRO.611/ D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 031/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 24 de Septiembre del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de Septiembre del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se adhiere en todos sus términos al "PROGRAMA CORDOBA ROSA" Octubre, mes de concientización sobre el cáncer de mama.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49,

inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario"

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA DECRETA

- Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 031/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 24 de Septiembre del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de Septiembre del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo. -
- <u>Art. 2º</u>) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.
- Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 24 de Septiembre de 2021.-

DECRETO NRO.612/ D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 032/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 24 de Septiembre del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de Septiembre del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se modifica el art. 1 Apartado 5 Ordenanza 008/CD/2021 que establece el sentido de calles de Barrio Cuesta Colorada.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario"

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA <u>DECRETA</u>

- Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 032/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 24 de Septiembre del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de Septiembre del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo. -
- Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Obras y Servicios.
- <u>Art. 3°)</u> COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Ing. Gabriel Germán Da Silva Pagot- Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 24 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.613/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Cintia Yanina González, D.N.I Nº 34.990.132**, con domicilio en calle República Del Uruguay Nº 1178, Bº 9 de Julio de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Cintia Yanina González, D.N.I Nº 34.990.132, con domicilio en calle República Del Uruguay Nº 1178, Bº 9 de Julio de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LA CALERA, 24 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nro.614/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: Que el día 31 de Agosto de 2021 se produjera el deceso del **Sr. Juan Alberto Castro**, **D.N.I Nº 14.423.716** y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dra. Ornella de Nardis, M.P. 41122/4 y Acta de defunción No. 12398, Folio No. 98, Tomo 42D, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la ciudad de Córdoba Capital, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Nelba Mariela Plaza, D.N.I. Nº 20.749.095 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Juan Alberto Castro, D.N.I Nº 14.423.716, según Factura B Nº 00000731 de fecha 17 de Septiembre del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 24 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.615/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Yuliana Anahi Medina, D.N.I Nº 43.202.660, con domicilio en calle Av. República Nº 421 Bº Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Yuliana Anahi Medina, D.N.I Nº 43.202.660, con domicilio en calle Av. República Nº 421 Bº Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 24 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nro. 616. D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: Que el día 17 de Agosto de 2021 se produjera el deceso de la **Sra. Gladys del Valle Colazo**, **D.N.I Nº 14.378.479** y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por la Dr. Roberto Latorre M.P. 25018 y Acta de defunción No. 109, Folio No. 109, Tomo 1A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Municipalidad de la Calera, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Rosa Trinidad del Valle Farias, D.N.I. Nº. 16.960.159 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$ 20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios de la Sra. Gladys del Valle Colazo, D.N.I Nº 14.378.479, según Factura B Nº 00000732 de fecha 17 de Septiembre del 2021.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 24 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.617/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Nancy Beatriz

Baez, D.N.I Nº 16.515.376, con domicilio en calle Dos Nº 1055, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Nancy Beatriz Baez, D.N.I Nº 16.515.376, con domicilio en calle Dos Nº 1055, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 24 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.618/D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra.**Daiana Stefania Arrieta, D.N.I Nº 44.606.878, con domicilio en calle Juan Minetti S/N Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Daiana Stefania Arrieta, D.N.I Nº 44.606.878, con domicilio en calle Juan Minetti S/N Bº Rumy Huassi de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 24 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.619/D.E./2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra.

Daniela María Soledad Diaz, D.N.I Nº 32.816.192, con domicilio en calle Avellaneda S/N Bº

Las Flores de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Daniela María Soledad Diaz, D.N.I Nº 32.816.192, con domicilio en calle Avellaneda S/N Bº Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida "Ayudas Sociales a Personas" 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 27 de septiembre de 2021.-

DECRETO Nro. 620/D.E./2020
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial

N°1100/2021, y

CONSIDERANDO: Que, el mismo en sus considerandos establece que "recientemente, el pasado 21 de septiembre de 2021, autoridades nacionales anunciaron la flexibilización de restricciones y habilitación de diversas actividades, en atención a la evolución de la situación sanitaria en el país; disposiciones que se encuentran bajo análisis en esta Jurisdicción", y "que no obstante, en vistas al promedio de contagios y la ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta oportuno habilitar o flexibilizar, según el caso, las actividades que se detallan en este acto, manteniéndose, por lo demás, las medidas preventivas vigentes a la fecha, hasta el 10 de octubre de 2021, inclusive; todo ello, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes".

Que resulta pertinente adherir en la ciudad de La Calera, a todo lo dispuesto por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba conforme lo aconsejado por las autoridades sanitarias locales.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERASE, la Municipalidad de La Calera, en todos sus términos al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1100/2021 de fecha 25 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.621/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. Pedro Sergio Vélez, D.N.I Nº 16.960.208**, con domicilio en calle Estancia El Pizarro S/N Bº

Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr Pedro Sergio Vélez, D.N.I Nº 16.960.208, con domicilio en calle Estancia El Pizarro S/N Bº Dumesnil de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.622/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por el **Sr. Gabriel Alejandro Gamboa, D.N.I Nº 23.458.804**, con domicilio en calle Saavedra 517 PB 4 Bº

Covicco de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia , ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Quince Mil (\$15.000) a favor del Sr. Gabriel Alejandro Gamboa, D.N.I Nº 23.458.804 con domicilio en calle Saavedra 517 PB 4 Bº Covicco de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.623/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra.**Jessica de Lourdes Moreno, D.N.I Nº 33.395.310, con domicilio en calle Rep. De Chile S/N Bº Minetti III Sección de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Jessica de Lourdes Moreno, D.N.I Nº 33.395.310, con domicilio en calle Rep. De Chile S/N Bº Minetti III Sección de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.624/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Aldana Daniela Arroyo, D.N.I Nº 44.369.717**, con domicilio en calle Tamara Castro Nº 1698, Bº Las

Flores de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Cinco Mil (\$5.000)** a favor de la **Sra. Aldana Daniela Arroyo, D.N.I Nº 44.369.717**, con domicilio en calle Tamara Castro Nº 1698, Bº Las Flores de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.625/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. Inés Alicia del Valle Villarreal, D.N.I Nº 33.251.507**, con domicilio en calle Avellaneda Nº 1328, Bº La Isla de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Inés Alicia del Valle Villarreal, D.N.I Nº 33.251.507, con domicilio en calle Avellaneda Nº 1328, Bº La Isla de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.626/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Johana Beatriz Flores, D.N.I Nº 33.437.911**, con domicilio en calle Av. Michelotti S/N, Bº El Chorrito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Quince Mil (\$15.000) a favor de la por la Sra. Johana Beatriz Flores, D.N.I Nº 33.437.911, con domicilio en calle Av. Michelotti S/N, Bº El Chorrito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.627/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Senen Celina

Oliva, D.N.I N° 3.189.096, con domicilio en calle Antonio Machado N° 355, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Diez Mil (\$10.000)** a favor de la **Sra. Senen Celina Oliva, D.N.I Nº 3.189.096**, con domicilio en calle Antonio Machado Nº355, Bº Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.628/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Lorena Lourdes María Ponce, D.N.I Nº 29.614.749**, con domicilio en calle Cuatro Nº 934, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor de la Sra. Lorena Lourdes María Ponce, D.N.I Nº 29.614.749, con domicilio en calle Cuatro Nº 934, Bº Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

LA CALERA, 28 de Septiembre de 2021.-

DECRETO Nro.629/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141, con domicilio en calle Avellaneda No. 1165, de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, en representación de la asociación protectora PROT.LA.CA. a fin de poder solventar el costo de honorarios profesionales para realizar la castración de perros encontrados en la vía pública, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Treinta Mil (\$30.000) a favor de la Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I Nº 17.599.141, con domicilio en calle Avellaneda No. 1165, de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

<u>ARTICULO 2º:</u> IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida "Ayudas a Instituciones sin fines de lucro" 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 28 de Septiembre 2021.-

DECRETO Nro.630/D.E./2021 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>VISTO</u>: La solicitud realizada por la **Sra. María De Los Ángeles Carranza, D.N.I Nº 32.107.126**, con domicilio en calle Cerro del Bañado S/N, Bº Villa El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley DECRETA

RTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. María De Los Ángeles Carranza, D.N.I Nº 32.107.126, con domicilio en calle Cerro del Bañado S/N, Bº Villa El Diquecito de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

La Calera, 30 de septiembre de 2021.-

DECRETO NRO.631 /D.E./2021

<u>VISTO:</u> Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Erogaciones Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según los Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Nº 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza Nº 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley D E C R E T A

<u>Art.1)</u> **COMPENSAR**, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales, modificadas, quedaran de la siguiente manera:

Concepto Rectificado	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$1.249.849	\$100.000	\$1.349.849
PR 201.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES	\$4.262.216	\$1.200.000	\$5.462.216
PR 201.11 BIENES DE CAPITAL	\$4.683.460	\$2.000.000	\$6.683.460

PR 304.02 BIENES DE CONSUMO	\$44.589.697	\$5.010.000	\$49.599.697
PR 304.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$148.314.488	\$1.500.000	\$149.814.488
PR 304.11 BIENES DE CAPITAL	\$34.900.753	\$50.000	\$34.950.753
PR 404.02 BIENES DE CONSUMO	\$961.684	\$500.000	\$1.461.684
PR 404.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$5.816.224	\$500.000	\$6.316.224
PR 404.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES	\$11.140.686	\$1.850.000	\$12.990.686
PR 405.02 BIENES DE CONSUMO	\$2.305.792	\$300.000	\$2.605.792
PR 406.02 BIENES DE CONSUMO	\$4.039.845	\$100.000	\$4.139.845
PR 407.02 BIENES DE CONSUMO	\$237.829	\$160.000	\$397.829
PR 408.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$6.850.000	\$500.000	\$7.350.000
PR 409.02 BIENES DE CONSUMO	\$2.686.648	\$300.000	\$2.986.648
PR 409.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$8.308.476	\$800.000	\$9.108.476
PR 501.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$8.760.717	\$500.000	\$9.260.717
PR 502.02 BIENES DE CONSUMO	\$6.721.651	\$450.000	\$7.171.651
PR 502.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$4.544.972	\$500.000	\$5.044.972
PR 602.02 BIENES DE CONSUMO	\$915.126	\$205.000	\$1.120.126
	4004 700	6205 000	¢ C 4 C 700
PR 602.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$221.700	\$395.000	\$616.700
		·	·
Concepto Rectificado	P Vigente	\$395.000 Disminución	\$616.700 <u>Saldo</u>
		·	·
Concepto Rectificado	P Vigente	<u>Disminución</u>	Saldo
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES	P Vigente \$516.205	Disminución \$450.000	<u>Saldo</u> \$66.205
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL	P Vigente \$516.205 \$85.887.720	\$450.000 \$3.000.000	Saldo \$66.205 \$82.887.720
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES	P Vigente \$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO PR 405.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230 \$2.347.660	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000 \$300.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230 \$2.047.660
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO PR 405.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 406.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230 \$2.347.660 \$18.820.307	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000 \$300.000 \$2.600.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230 \$2.047.660 \$16.220.307
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO PR 405.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 406.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 407.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230 \$2.347.660 \$18.820.307 \$16.806	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000 \$300.000 \$2.600.000 \$10.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230 \$2.047.660 \$16.220.307 \$6.806
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO PR 405.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 406.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 407.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 408.02 BIENES DE CONSUMO	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230 \$2.347.660 \$18.820.307 \$16.806 \$7.650.000	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000 \$300.000 \$2.600.000 \$10.000 \$1.500.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230 \$2.047.660 \$16.220.307 \$6.806 \$6.150.000
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO PR 405.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 406.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 407.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 408.02 BIENES DE CONSUMO PR 408.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 409.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 409.11 BIENES DE CAPITAL	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230 \$2.347.660 \$18.820.307 \$16.806 \$7.650.000 \$8.285.141	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000 \$300.000 \$2.600.000 \$10.000 \$500.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230 \$2.047.660 \$16.220.307 \$6.806 \$6.150.000 \$7.785.141
Concepto Rectificado PR 101.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 201. 01 PERSONAL PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 402.02 BIENES DE CONSUMO PR 405.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 406.03 SERVICIOS NO PERSONALES PR 407.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 408.02 BIENES DE CONSUMO PR 408.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES PR 409.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$516.205 \$85.887.720 \$60.559.984 \$9.511.230 \$2.347.660 \$18.820.307 \$16.806 \$7.650.000 \$8.285.141 \$8.808.476	\$450.000 \$3.000.000 \$700.000 \$500.000 \$300.000 \$10.000 \$1.500.000 \$500.000	\$66.205 \$82.887.720 \$59.859.984 \$9.011.230 \$2.047.660 \$16.220.307 \$6.806 \$6.150.000 \$7.785.141 \$8.308.476

- Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-
- <u>Art. 3°)</u> CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-
- Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SEPTIEMBRE 2021

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Prof. JUAN IGNACIO MORATTI

VICE PRESIDENTE 1°

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

VICE PRESIDENTE 2°

Prof. FERNANDO RAMBALDI

PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA Sra. SILVINA MARIA REINERI ASSEFF

VICE PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA Profa. MARIANA DE LOS ANGELES VERGARA

CONCEJALES BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Dra. DEBORA LUJAN GASTALDI

PRESIDENTE BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
Prof. FERNANDO RAMBALDI

CONCEJALES BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Dra. SOFIA CONSTANZA FERNANDEZ MONTERO

PRESIDENTE BLOQUE CORDOBA CAMBIA
Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL
Dr. ARTURO ERNESTO CORTESE

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE Sr. EDUARDO ALEJANDRO LUJAN ROMERO

ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2021

ORDENANZA N°	CONTENIDO
030/CD/2021	Aprobando Incremento Salarial del Personal Municipal
031/CD/2021	Adhiriendo en todos sus términos al "PROGRAMA CORDOBA ROSA" Octubre, mes de concientización sobre cáncer de mama (Ley 10.503)
032/CD/2021	Modificando el Art. 1 Apartado 5 Ordenanza 008/CD/2021 que establece el sentido de calles de Barrio Cuesta Colorada

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 030/CD/2021

Articulo Nº 1.
AUTORÍCESE el incremento salarial equivalente al 25% (veinticinco por ciento) correspondientes a salario básico y refrigerio correspondientes al personal de Planta Permanente y Contratados no permanentes, y miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del mes de agosto de 2021. El presente incremento se abonará en tres (3) cuotas, correspondiendo abonar la primera de ellas a

partir del mes de agosto de 2021 la que ascenderá al siete por ciento (7%),

la segunda de ellas a partir del mes de septiembre de 2021 la que

ascenderá al siete por ciento (7%) y la tercera de ellas a partir del mes de

noviembre de 2021 la que ascenderá al once por ciento (11%).

Articulo Nº 3.- PAGUESE el incremento salarial del siete (7%) correspondiente al mes de

agosto de 2021 de manera retroactiva, el que será abonado con los

haberes del mes de septiembre de 2021.

Articulo Nº 3.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente

promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecisiete días del mes de septiembre de 2021.-

<u>ANEXO I</u>

Categoría	Basic. Actual	Agosto	Septiembre	Noviembre
CATEGORIA 1	\$ 13.933,20	\$ 14.908,52	\$ 15.883,85	\$ 17.416,50
CATEGORIA 2	\$ 14.778,17	\$ 15.812,64	\$ 16.847,11	\$ 18.472,71
CATEGORIA 3	\$ 15.646,00	\$ 16.741,22	\$ 17.836,44	\$ 19.557,50
CATEGORIA 4	\$ 16.491,09	\$ 17.645,47	\$ 18.799,84	\$ 20.613,86
CATEGORIA 5	\$ 17.358,98	\$ 18.574,11	\$ 19.789,24	\$ 21.698,73
CATEGORIA 6	\$ 18.203,88	\$ 19.478,15	\$ 20.752,42	\$ 22.754,85
CATEGORIA 7	\$ 19.185,98	\$ 20.529,00	\$ 21.872,02	\$ 23.982,48
CATEGORIA 8	\$ 20.248,73	\$ 21.666,14	\$ 23.083,55	\$ 25.310,91
CATEGORIA 9	\$ 20.307,50	\$ 21.729,03	\$ 23.150,55	\$ 25.384,38
CATEGORIA 10	\$ 20.375,54	\$ 21.801,83	\$ 23.228,12	\$ 25.469,43
CATEGORIA 11	\$ 20.387,79	\$ 21.814,94	\$ 23.242,08	\$ 25.484,74
CATEGORIA 12	\$ 20.425,64	\$ 21.855,43	\$ 23.285,23	\$ 25.532,05
CATEGORIA 13	\$ 20.713,44	\$ 22.163,38	\$ 23.613,32	\$ 25.891,80
CATEGORIA 14	\$ 20.728,77	\$ 22.179,78	\$ 23.630,80	\$ 25.910,96
CATEGORIA 15	\$ 20.742,68	\$ 22.194,67	\$ 23.646,66	\$ 25.928,35
CATEGORIA 16	\$ 20.761,47	\$ 22.214,77	\$ 23.668,08	\$ 25.951,84
CATEGORIA 17	\$ 21.233,99	\$ 22.720,37	\$ 24.206,75	\$ 26.542,49
CATEGORIA 18	\$ 22.085,63	\$ 23.631,62	\$ 25.177,62	\$ 27.607,04
CATEGORIA 19	\$ 23.044,56	\$ 24.657,68	\$ 26.270,80	\$ 28.805,70
CATEGORIA 20	\$ 23.138,42	\$ 24.758,11	\$ 26.377,80	\$ 28.923,03
CATEGORIA 21	\$ 23.278,49	\$ 24.907,98	\$ 26.537,48	\$ 29.098,11
CATEGORIA 22	\$ 23.659,82	\$ 25.316,01	\$ 26.972,19	\$ 29.574,78
CATEGORIA 23	\$ 23.874,74	\$ 25.545,97	\$ 27.217,20	\$ 29.843,43
CATEGORIA 24	\$ 24.564,63	\$ 26.284,15	\$ 28.003,68	\$ 30.705,79

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 031/CD/2021

Articulo Nº 1.
ADHIÉRASE en todos sus términos al "PROGRAMA CORDOBA ROSA"

Octubre, mes de concientización sobre cáncer de mama (Ley 10.503).

Recientemente instituido por la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

<u>Articulo Nº 2.-</u> ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2021.-

<u>EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA</u>

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 032/CD/2021

Articulo Nº 1.- MODIFIQUESE el Art. 1 Apartado 5 Ordenanza 008/CD/2021 que establece el sentido de calles de Barrio Cuesta Colorada que quedara redactado de la siguiente manera:

"5. Calle Los Nomeolvides, en el tramo entre calles Los Álamos y Los Aromos, circulación de doble sentido con ingreso por calles Los Álamos; y en el tramo entre calles Los Álamos y calle Las Acacias, mano única con sentido Oeste - Este"

<u>Articulo Nº 2.-</u> ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2021.-